



## ACUERDO DE CONCEJO N° 125-2023-MDSM

San Marcos, 04 de octubre de 2023.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS – DEPARTAMENTO DE ANCASH.**

**VISTO:** El Acta de Sesión Ordinaria N° 019-2023, de fecha 04 de octubre de 2023, y el expediente administrativo signado con el número 2337075, sobre la Aprobación de la Ordenanza Municipal que modifica el artículo 108° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Marcos, aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 012-2022-MDSM/HRI/A, de fecha 25 de mayo de 2022; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 38° señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. Las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y en todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción. Dichas autoridades no pueden interferir en el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales que se expidan con arreglo al presente subcapítulo, bajo responsabilidad;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme al artículo 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, mediante Informe N° 038-2023-MDSM-GDS/DEMUNA, de fecha 20 de setiembre de 2023, el responsable del Departamento de Defensoría Municipal del Niño y Adolescente - DEMUNA, presenta proyecto de Ordenanza para la modificación del artículo 108° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Marcos; además, mediante el Informe N° 495-2023-MDSM/GDS, de fecha 25 de setiembre del 2023, el Gerente de Desarrollo Social, remite informe al Gerente Municipal, solicitando la modificación del ROF; asimismo, mediante el Informe Técnico N° 001-2023-



MDSM/GPP/ECRV, de fecha 02 de octubre del 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, concluye que es necesario la modificación del ROF;

Que, en ese sentido, mediante el Informe Legal N° 363-2023-MDSM-OAJ, de fecha 04 de octubre de 2023, la Gerencia de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal favorable para la aprobación de la Ordenanza, opinando en sus conclusiones y recomendaciones que, el Pleno del Concejo, apruebe la Modificación del ROF de la Municipalidad Distrital de San Marcos en el artículo 108° sobre las funciones del Departamento de Defensoría Municipal del Niño y Adolescente de esta entidad;

Que, en uso de sus facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD**; emitiéndose lo siguiente:

**ACUERDO:**

**Artículo Primero. – APROBAR**, la Ordenanza Municipal que modifica el artículo 108° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Marcos, aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 012-2022-MDSM/HRI/A, de fecha 25 de mayo de 2022.

**Artículo Segundo. – ENCARGAR**, al Gerente Municipal y al Gerente de Desarrollo Social, tomar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

**Artículo Tercero. – ENCARGAR**, al Secretario General su notificación y archivo conforme a Ley, y a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación del presente dispositivo en el portal web institucional.

**REGISTRECE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARI - ANCASH  
*Manuel Carlos Ugarte Medina*  
DNI N° 44949076  
ALCALDE

